

EXP-UNC:0032282/2014

VISTO:

El ACTA 5 punto 8 obrante a Fs. 112 del 5 de diciembre de 2014 elaborada por el tribunal de concurso designado por resolución decanal Nro. 1139/14. Y

CONSIDERANDO:

Que en el punto 8 del Acta mencionada el Tribunal observa que *“se agregó con posterioridad a la corrección del examen dos palabras con tinta diferente a la de todo el examen de la Sra. Laura Gómez. Sobre este punto en particular se solicita a quien corresponda tomar las medidas pertinentes”*.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos por Dictamen de Nro. 55664/14 Fs.116/116 Vta., opina *“que debe ordenarse una investigación sumarial que lo investigue y se deslinden las responsabilidades que pudieran corresponderle a la agente Laura Gómez o a algún otro agente universitario por la posible(s) irregularidades”*.

Que por resolución decanal Nro. 6/15 se dispuso la sustanciación de un sumario con el fin de investigar los hechos expuestos por el Tribunal interviniente en el desarrollo y evaluación del concurso interno de marras y establecer las responsabilidades que pudieran corresponder.

Que a Fs. 123 se designa Instructor Sumariante Ab. Agustín Carrer y a la Secretaria de Actuaciones Sra. Stella Pedano.

Que a Fs. 129/130 - 136 se incorpora la declaración testimonial de los miembros del Jurado Amalia Rosario Juárez; Sergio Fernando Díaz y Julieta Silvina Heredia.

Que a F. 137 se acepta la renuncia de la Secretaria Stella Pedano y designa en su reemplazo al Sr. Lisandro González como secretario de actuaciones.


Que a F. 140 consta la notificación a prestar declaración indagatoria de la agente Laura Stefania Gómez.

Que a Fs. 141/141 Vta., consta la declaración indagatoria de agente Laura Stefania Gómez.

Que a Fs. 147 el abogado instructor solicita una pericia caligráfica en razón de la necesidad de esclarecer si la sumariada en los presentes autos realizó el agregado *“Asociados y Adjunto”* y suprimió una palabra entre las palabras *“Auxiliar y Libre”* con posterioridad a la corrección de las evaluaciones desarrolladas por el Tribunal de Concurso, al examen realizado el día 22 de octubre de 2014, en el marco del llamado a concurso ordenado por resolución decanal Nro. 1226/10.

Que el requerimiento pretende determinar cuántas lapiceras fueron utilizadas en dicha prueba en virtud de las declaraciones de la imputada en la audiencia indagatoria.

Que a Fs. 149/154 Vta., se incorpora la Pericial Caligráfica a cargo del Perito Calígrafo Hugo Antonio Fernández Mat. Nro. 37.



Prof. LEANDRO INCHAUSPE
SEC. COORDINACIÓN GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
U.N.C.

Que a F. 158 el abogado instructor dispone la clausura de sumario.

Que a Fs. 159/161 Vta., se incorpora la conclusión sumarial 3033/15.

Que Fs. 164/165 Vta., la agente Laura Stefanía Gómez presenta su descargo y ofrece pruebas.

Que a Fs. 173/175 se incorpora a las actuaciones las declaraciones testimoniales de los agentes Alba Maricel García Directora del Área Servicios Generales, Fabiana Elena Bujón postulante del concurso de marras y Mario Clemente Reyna personal del Área Servicios Generales.

Que a F. 180 se dispone la clausura definitiva del sumario administrativo y se dispone el vencimiento del plazo por el cual se requirió al Sr. Sergio José Gutiérrez copia del expediente 0032282/14 que obraren en su poder.

Que a Fs. 181/183 se incorpora la conclusión sumarial 3066/16 que aconseja:

- *Atribuir responsabilidad administrativa a la agente Laura Stefanía Gómez por haber agregado las palabras "Auxiliar" y "Libre" en el examen realizado el día 22 de octubre de 2014 para el llamado a concurso ordenado por Resolución Decanal Nro. 1226/14 de la FFyH con posterioridad al a la corrección del mismo.*

- *Encuadrar dicha conducta en el incumplimiento del Art. 12 inciso b del Convenio Colectivo de Trabajo para No Docentes 366/06*

- *Aplicar a la misma una sanción de (20) días de suspensión.*

- *Dejar constancia de ello en su legajo personal.*

Que a F. 184 se corre traslado de dicha conclusión a la sumariada.

Que a Fs. 186/188 la sumariada evacúa el traslado.

Que a Fs. 191/191 Vta., se incorpora el Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos Nro. 58584/16 (y su rectificatoria Nro. 58699/16) que aconseja dictar resolución en los términos del inciso b) del Art. 153 de la Ord. 9/12 del H.C.S.

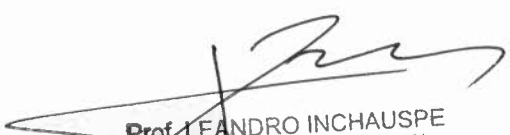
Que por resolución decanal Nro. 913/16 se aprueban las conclusiones sumariales Nro. 3033/15 y 3066/16.

Que por EXP-UNC:0043409/2016 (F. 203) la sumariada eleva recurso de reconsideración en contra de la resolución decanal Nro. 913/16.

Que por Dictamen Nro. 59174/16 de la Dirección de Asuntos Jurídicos aconseja rechazar el recurso de reconsideración presentado por la agente Laura Stefanía Gómez.

Que por resolución decanal Nro. 1145/16 se rechaza el recurso interpuesto por la agente Laura Stefanía Gómez.

Que por EXP-UNC:0029295/2016 la agente Laura Stefanía Gómez eleva un recurso jerárquico en contra de la resolución decanal Nro. 1145/16.



Prof. LEANDRO INCHAUSPE
SEC. COORDINACIÓN GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
U.N.C.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos por dictamen Nro. 61009 considera que no le asiste razón a la impugnante, puesto que la resolución decanal Nro. 913/16 aplica la sanción que en definitiva le fuera aconsejada por el instructor del sumario.

Que en sesión del día de la fecha se aprueba por unanimidad el despacho de la Comisión de Vigilancia y Reglamento.

Por ello,

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º RECHAZAR el recurso jerárquico presentado por la agente Laura Stefanía Gómez, legajo Nro. 46.734, en contra de la resolución decanal Nro. 913/16.


ARTÍCULO 2º RATIFICAR la resolución decanal Nro. 913/16 en todos sus términos.

ARTÍCULO 3º Protocolícese, inclúyase en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba, notifíquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

RESOLUCIÓN Nº 583

PJG



Prof. LEANDRO INCHAUSPE
SEC. COORDINACIÓN GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
U.N.C.



Dr. JUAN PABLO ABRATTE
DECANO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
U.N.C.